

Foro de Fundaciones y Asociaciones Socioculturales de Asturias

Código de ética, conducta y buenas prácticas para Fundaciones y Asociaciones

1.- Responsabilidad, Servicio y Conciencia Pública

Las Fundaciones y Asociaciones deberán ser responsables en todas sus actividades, orientadas al bien común, y cumplir de forma estricta y rigurosa sus estatutos y bases de premios y distinciones así como los convenios que tengan suscritos con otras instituciones.

2.- Derechos Humanos, dignidad y libertad religiosa

Las Fundaciones y Asociaciones deberán: (a) respetar todos los derechos humanos, (b) reconocer que toda persona nace libre e igual en dignidad; y (c) respetar la libertad religiosa.

3.- Transparencia y Responsabilidad

Las Fundaciones y Asociaciones deberán: (a) ser transparentes en todos los contactos con las instituciones, la sociedad, los donantes, patronos, asociados, beneficiarios y demás partes interesadas; y (b) rendir cuentas y responsabilizarse por sus acciones y decisiones de la información contable, financiera y administrativa.

4.- Veracidad y Legalidad

Las Fundaciones y Asociaciones deberán: (a) ser honestas y veraces en todos sus acuerdos; (b) respetar las leyes de cualquier jurisdicción en la cual actúen; y (c) oponerse con fuerza y no estar dispuestas a asociarse con la corrupción, el soborno, o con otras actitudes financieras impropias o ilegales.

5.- Integridad de las Fundaciones y Asociaciones

Las Fundaciones y Asociaciones deberán: (a) organizarse y operar como una organización sin ánimo de lucro; (b) no formar parte, ni ser controladas por ningún gobierno o agencia intergubernamental; (c) actuar de forma independiente; (d) no estar alineadas o afiliadas bajo ninguna forma a ningún partido político; y (e) gobernarse de forma autónoma, según la estructura de gobierno que hayan seleccionado para sí mismas.

6.- Fines y actividades

Las Fundaciones y Asociaciones deberán: (a) llevar a cabo sus actividades de forma compatible y consistente con sus fines; y (b) desarrollar las mismas de forma profesional, eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines declarados.

7.- Gobernabilidad.

Las Fundaciones y Asociaciones deberán: (a) establecer una estructura de gobernabilidad, órgano de gobierno, que permita el mejor cumplimiento de sus fines; (b) aplicar los principios democráticos de forma apropiada; (c) incluir procedimientos para elegir y nombrar dirigentes y definir sus responsabilidades y desempeño.

8.-Responsabilidades y conducta del Órgano de Gobierno

El órgano de gobierno que corresponda de las Fundaciones y Asociaciones deberá: (a) establecer la dirección de las mismas; (b) determinar sus programas y actividades; (c) asegurarse que tienen los recursos apropiados para cumplir con sus fines; (d) aprobar el presupuesto anual; (e) administrar los recursos, de una forma eficaz; y (e) aprobar el **Código de ética, conducta y buenas prácticas** y asegurarse que están en conformidad con el mismo.

Los miembros del órgano de gobierno, deberán: (a) prestar su cargo con diligencia y de forma altruista; (b) mantener un comportamiento leal para con las Fundaciones y Asociaciones que representan; y (c) practicar y promover una conducta ética y de respeto individual y colectivo, en todas sus actuaciones.

9.- Confianza pública

Las informaciones que las Fundaciones y Asociaciones elijan para divulgar a los medios de comunicación y a la sociedad en general con respecto a cualquier asunto, deberán: (a) ser exactas, fieles a la realidad y ser presentadas en un contexto adecuado; (b) ajustarse a la veracidad; y (c) dar un tratamiento honesto a la información.

10.- Legalidad y finanzas

Las Fundaciones y Asociaciones deberán: (a) actuar profesionalmente en los procedimientos contables y auditorías según se estipule legalmente; (b) establecer un presupuesto anual aprobado por el órgano de gobierno que corresponda; y (c) operar conforme a este presupuesto.

11.- Recaudación de fondos

El órgano de gobierno que corresponda, deberá participar activamente en el esfuerzo de la petición y recaudación de fondos. Las Fundaciones y Asociaciones sólo aceptarán fondos que guarden coherencia con sus fines, que no comprometan sus principios fundamentales, que no restrinjan su capacidad de

encargarse de todos sus asuntos con total libertad, profundidad y objetividad; y garantizará el uso eficaz y eficiente de las ayudas y contribuciones económicas.

Todas las peticiones de fondos se harán en forma ética, libre de coerción, de un motivo impropio y de una conducta inapropiada. Cuando las Fundaciones y Asociaciones hayan aceptado una donación, ayuda económica o beca, entran en un contrato para llevar a cabo las actividades del programa o actividad en forma de acuerdo, y tendrán la responsabilidad ética y moral de honrar y cumplir con ese compromiso.

12.- Asociación y colaboración

Las Fundaciones y Asociaciones colaborarán con otras entidades o instituciones sólo si la asociación guarda coherencia con los fines de las mismas. Solamente se establecerán acuerdos, convenios de colaboración y ayuda mutua entre organizaciones con personalidad jurídica y legalmente establecidas.

Las Fundaciones y Asociaciones colaborarán sobre las siguientes bases: (a) valores compartidos, en áreas comunes, y para el bien de la sociedad; (b) equidad y beneficio mutuo genuino para cada institución; (c) transparencia financiera en el flujo mutuo de información, ideas y experiencias; (d) evitar la competencia interna y la duplicación de servicios; (e) compartir datos e información y apoyarse mutuamente; (f) respetar la integridad y valores de las Fundaciones y Asociaciones; y (g) no ver comprometida la independencia y el autocontrol de las mismas.

13.- Capital humano

El capital humano de las Fundaciones y Asociaciones, todos sus miembros voluntarios y empleados, deberán: (a) actuar con lealtad, responsabilidad y compromiso con los fines de las mismas; y (b) practicar una conducta ética en todas sus actuaciones.

14.- Premios y distinciones

Las Fundaciones y Asociaciones solamente concederán premios y distinciones, así como cualquier tipo de reconocimientos, de acuerdo a unas bases públicas, reglamentos o cualquier norma que los clarifique, basándose en los principios de ética y compromiso con la sociedad, y se aceptarán siempre que sean otorgadas por organizaciones con personalidad jurídica y con los mismos principios que se recogen en este Código.